Tegucigalpa, M.D.C., 25 agosto de 2025
Circular No. PE-009/2025

Señores
Instituciones Financieras Intermediarias (IFI)
Presente

Estimados Señores:

El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (Banhprovi), en su condición de **ADMINISTRADOR DEL FONDO DE GARANTÍA PARA EL PROYECTO INTEGRAL DE DESARROLLO RURAL Y PRODUCTIVIDAD (PRO-OCCIDENTE)** tiene bien a informar que el Honorable Consejo Directivo del Banhprovi, mediante resolución CD-163-27-08/2025 de Sesión Ordinaria CD-27/2025 celebrada el 07 de agosto de 2025, resolvió aprobar el **REGLAMENTO DEL FONDO DE GARANTÍA PARA EL PROYECTO INTEGRAL DE DESARROLLO RURAL Y PRODUCTIVIDAD (PRO-OCCIDENTE),** con la finalidad de brindar cobertura por medio Certificados de Garantía de Cobertura (CGC) a los créditos redescontados conforme al Producto Financiero establecido según **Circular PE-004/2025** y con origen del Contrato de Fondo de Inversión para la Administración de un Fondo de Financiamiento y Fondo de Garantía para el Proyecto Integral de Desarrollo Rural y Productividad (PRO-OCCIDENTE), suscrito entre la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (Banhprovi).

Por lo anterior, el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (Banhprovi), comunica a las Instituciones Financieras Intermediarias, el Producto del **FONDO DE GARANTÍA PARA EL PROYECTO INTEGRAL DE DESARROLLO RURAL Y PRODUCTIVIDAD (PRO-OCCIDENTE),** el cual se acompaña con su respectivo reglamento.

PRODUCTO DE FONDO DE GARANTÍA "PRO-OCCIDENTE"	
OBJETIVO	El presente Reglamento tiene como objetivo definir la operatividad del FONDO DE GARANTÍA PARA EL PROYECTO INTEGRAL DE DESARROLLO RURAL Y PRODUCTIVIDAD (PRO-OCCIDENTE), como mecanismo para incentivar el acceso al crédito mediante la emisión de Certificados de Garantía de Cobertura.
BENEFICIARIOS	Persona natural o jurídica que recibe un crédito según el producto financiero vigente para El PROYECTO, que es respaldado con el FONDO DE GARANTÍA PRO-OCCIDENTE, por carecer de garantías o las ofrecidas son insuficientes.
PATRIMONIO	El Fondo de Garantía PRO-OCCIDENTE se constituye con un capital equivalente en lempiras de hasta CINCO MILLONES DE DÓLARES EXACTOS (US$5,000,000.00) para la emisión de CGC sobre préstamos redescontados en moneda

PRODUCTO DE FONDO DE GARANTÍA "PRO-OCCIDENTE"	
	nacional que otorguen las IFI a los Beneficiarios conforme al producto financiero de redescuento vigente para el Proyecto Pro-Occidente.
SOLVENCIA	Con el fin de mantener un nivel de apalancamiento prudente, se establece que la solvencia del FONDO DE GARANTÍA PRO-OCCIDENTE debe ser de uno a uno en relación con su patrimonio disponible.
COBERTURA GEOGRAFICA	Departamentos de la zona occidental del país, tales como: Ocotepeque, Copán, Santa Bárbara, Lempira Intibucá y La Paz y cualquier otra zona geográfica, que sea incorporada al producto financiero y que cuente con la no objeción del contratante.
CONDICIONES	El Fondo de Garantía PRO-OCCIDENTE garantiza hasta el cincuenta por ciento (50%) del saldo insoluto del crédito redescontado a través del producto financiero del Proyecto PRO-OCCIDENTE de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente reglamento.
MONEDA	Nacional
COMISIÓN POR EMISIÓN	1% sobre el monto garantizado de forma única anticipada
DESTINO	Los créditos por garantizar son aquellos que serán redescontados con recursos del Contrato de Administración de Fondos de Inversión para la administración de recursos financieros y de garantías para el proyecto integral de desarrollo rural y productividad (Pro-Occidente) y deberán de estar comprendidos dentro de los sectores establecidos en el producto financiero vigente. No podrán ser sujeto de garantías las operaciones crediticias que no guarden relación y que no sean redescontadas por el BANHPROVI con los recursos antes descritos.
PLAZO MÁXIMO DE RECLAMACIÓN	180 días a partir de la fecha inicio de mora de la obligación garantizada.

Atentamente,

EDWIN ARAQUE B.
Presidente Ejecutivo
copia. Archivo

REGLAMENTO DEL FONDO DE GARANTÍA PARA EL PROYECTO INTEGRAL DE DESARROLLO RURAL Y PRODUCTIVIDAD (PRO-OCCIDENTE)

ÍNDICE

CAPÍTULO I 3
Generalidades 3
Artículo 1. Objetivo 3
Artículo 2. Legislación Aplicable. 3
Artículo 3. Definiciones. 3
CAPÍTULO II 5
Capital del Fondo de Garantía 5
Artículo 4. Del Capital. 5
Artículo 5. De la Administración de los Recursos del Fondo de Garantía. 5
Artículo 6. Solvencia del Fondo de Garantía PRO-OCCIDENTE. 5
CAPITULO III 6
Contrato de Adhesión 6
Artículo 7. Firma del Contrato de Adhesión con las IFI Participantes 6
Artículo 8. De las Medidas por Incumplimiento del Contrato de Adhesión 7
CAPÍTULO IV 7
Responsabilidades de las Partes 7
Artículo 9. Responsabilidades del Administrador. 7
Artículo 10. Responsabilidades de las IFI. 8
CAPÍTULO V 10
Los Créditos y Beneficiarios 10
Artículo 11. De los Criterios de Elegibilidad para aplicar el Fondo de Garantía PRO-OCCIDENTE. 10
Artículo 12. Incumplimiento de criterios. 10
CAPÍTULO VI 11
De la Emisión y Condiciones de los CGC 11
Artículo 13. Cobertura Máxima del CGC 11
Artículo 14. Alcance de la Cobertura. 11
Artículo 15. De las Garantías Adicionales o Complementarias. 11
Artículo 16. Cobro de la Comisión por Emisión CGC 12
CAPÍTULO VII 12

Aprobación de Solicitudes de Garantías 12
Artículo 17. De la Solicitud de Garantía por parte de la IFI para la Emisión del CGC. 12
Artículo 18. De la Aprobación de Solicitudes de Garantías. 13
Artículo 19. De la Formalización de la Garantía. 13
Artículo 20. Vigencia de los CGC 13
Artículo 21. Extinción de la garantía 13
Artículo 22. Modificación de Certificados de Garantía de Cobertura (CGC). 14
Artículo 23. Proceso de modificación de Certificados de Garantía de Cobertura (CGC). 14
CAPITULO VIII Cancelación anticipada del CGC 15
Artículo 24. Cancelación anticipada por la IFI. 15
Artículo 25. Cancelación anticipada por el beneficiario. 15
Artículo 26. Efectos de la cancelación del CGC por el beneficiario. 15
CAPÍTULO IX 16
De la Reclamación y Ejecución de Garantías 16
Artículo 27. Proceso para la reclamación de la garantía. 16
Artículo 28. Documentación requerida para la reclamación. 16
Artículo 29. Validación de la documentación. 17
Artículo 30. Ejecución de las Garantías. 17
CAPÍTULO X 18
De las Recuperaciones Efectuadas una vez Ejecutado el CGC 18
Artículo 31. Reembolso de Recuperación. 18
CAPÍTULO XI 18
Artículo 32. Reactivación de las Garantías Pagadas. 18
Artículo 33. Efectos de la Ejecución del Certificado de Garantía de Cobertura (CGC). 18
Artículo 34. Enajenación de Obligaciones Garantizadas. 18
CAPÍTULO XII 19
Disposiciones Finales 19
Artículo 35. De la Supervisión del Fondo de Garantía. 19
Artículo 36. Vigencia del Reglamento. 19

CAPÍTULO I
Generalidades

Artículo 1. Objetivo.

El presente Reglamento tiene como objetivo definir la operatividad del FONDO DE GARANTÍA PARA EL PROYECTO INTEGRAL DE DESARROLLO RURAL Y PRODUCTIVIDAD (PRO-OCCIDENTE), como mecanismo para incentivar el acceso al crédito mediante la emisión de Certificados de Garantía de Cobertura. Para efectos de este Reglamento en lo sucesivo se denominará FONDO DE GARANTÍA PRO-OCCIDENTE.

Artículo 2. Legislación Aplicable.

El FONDO DE GARANTÍA PRO-OCCIDENTE se rige por las siguientes normas: Contrato de Fondo de Inversión suscrito entre la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (Banhprovi), Código de Comercio, Ley del Sistema Financiero, normativas de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), Ley y Reglamento de Créditos de Banca de Segundo Piso del Banhprovi, el presente Reglamento, y demás normas aplicables.

Artículo 3. Definiciones.

a) **BANHPROVI:** Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda, Institución que actúa como administrador del FONDO DE GARANTÍA PRO-OCCIDENTE.

b) **BENEFICIARIO O PRESTATARIO:** Persona natural o jurídica que recibe un crédito según el producto financiero vigente para El PROYECTO, que es respaldado con el FONDO DE GARANTÍA PRO-OCCIDENTE, por carecer de garantías o las ofrecidas son insuficientes.

c) **BID:** Banco Interamericano de Desarrollo.

d) **CERTIFICADO DE GARANTÍA DE COBERTURA (CGC):** Instrumento jurídico accesorio y autónomo que deriva de la obligación crediticia redescontada en las Instituciones Financieras Intermediarias (IFI), que la garantiza parcialmente con el capital del fondo de garantías y de acuerdo con las condiciones detalladas en este Reglamento.

e) **CNBS:** Comisión Nacional de Bancos y Seguros, entidad encargada de la supervisión, vigilancia y control de las Instituciones bancarias públicas y privadas, sociedades financieras, asociaciones de ahorro y préstamo, y

cualesquiera otra que cumplan funciones análogas, denominadas instituciones supervisadas.

f) **CONSUCOOP:** Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas de Ahorro y Crédito, ente encargado de controlar, vigilar y supervisar las entidades Cooperativas, mediante mecanismos preventivos y correctivos a fin de salvaguardar los intereses de los afiliados.

g) **CONTRATO:** se refiere al Contrato de Fondo de Inversión para la Administración de un Fondo de Financiamiento y Fondo de Garantía para el Proyecto Integral de Desarrollo Rural y Productividad (PRO-OCCIDENTE), suscrito entre la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (Banhprovi).

h) **CONTRATO DE ADHESIÓN:** Contrato de Adhesión para el Uso del Fondo de Garantía, suscrito entre el Banhprovi y la IFI, que refleja las responsabilidades de ambas partes y las actividades relacionadas a la gestión crediticia bajo la cobertura del Fondo de Garantía.

i) **DEBIDA DILIGENCIA:** Es el deber de todo sujeto obligado de identificar y realizar las acciones necesarias que le permitan administrar su riesgo a través del conocimiento del cliente; del objetivo de sus actividades y el origen de sus activos y el respeto de las demás obligaciones y políticas establecidas en la Ley Especial Contra el Lavado de Activos.

j) **DÍAS HÁBILES:** son todos los días excepto sábados, domingos y días feriados o de fiesta nacional.

k) **FONDO DE GARANTÍA PRO-OCCIDENTE:** Recursos patrimoniales del Contrato, destinados a la emisión de Certificados de Garantía de Cobertura para respaldar parcialmente el financiamiento de créditos redescontados por las IFI participantes.

l) **IFI:** Institución Financiera Intermediaria, calificada como elegible por el Banhprovi que haya suscrito y mantenga vigente el Contrato de Adhesión, para otorgar créditos redescontados para el PROYECTO, quien tramita la emisión de los CGC correspondientes.

m) **PASIVOS CONTINGENTES:** Son las responsabilidades que asume el Fondo, por los Certificados de Garantías de Coberturas emitidos y vigentes; las cuales únicamente se

hacen efectivas a menos que ocurra uno o más eventos de reclamo de garantías.

n) **PROYECTO:** Proyecto Integral de Desarrollo Rural y Productividad denominado "Pro-Occidente".

o) **SALDO INSOLUTO:** Saldo de capital del préstamo garantizado pendiente de pagar por deudor, que resulta de restar los pagos amortizados del monto originalmente otorgado.

p) **SAG:** Es la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería que actúa como contratante del Contrato.

CAPÍTULO II
Capital del Fondo de Garantía

Artículo 4. Del Capital.
El Fondo de Garantía PRO-OCCIDENTE se constituye con un capital equivalente en lempiras de hasta CINCO MILLONES DE DÓLARES EXACTOS (US$5,000,000.00) para la emisión de CGC sobre préstamos redescontados en moneda nacional que otorguen las IFI a los Beneficiarios conforme al producto financiero de redescuento vigente para el Proyecto Pro-Occidente.

Artículo 5. De la Administración de los Recursos del Fondo de Garantía.
El Fondo de Garantía se administra con la prudencia y diligencia debida, para asegurar un nivel de emisión y ejecución de garantías adecuado, bajo los siguientes parámetros:

a) La SAG en su condición de Contratante, debe transferir al Banhprovi el capital establecido en el Artículo 4 de este Reglamento, el cual será administrado en una cuenta corriente, que el BANHPROVI debe crear en el Banco Central de Honduras (BCH).
b) El Administrador deberá constituir las reservas de conformidad con los requerimientos prudenciales de la CNBS.
c) Para garantizar un manejo sostenible del riesgo y una adecuada protección del patrimonio del Fondo las obligaciones garantizadas no podrán exceder el 80% del capital disponible del Fondo. En caso de que este límite sea superado, se suspenderá la emisión de nuevos CGC hasta que se libere capacidad mediante el repago de las obligaciones garantizadas existentes.

Artículo 6. Solvencia del Fondo de Garantía PRO-OCCIDENTE.

Como mecanismo para asegurar el correcto manejo del riesgo transferido, la solvencia se define como el valor resultante de dividir el capital del Fondo de Garantía entre el saldo total de las obligaciones garantizadas por el mismo.

Con el fin de mantener un nivel de apalancamiento prudente, se establece que la solvencia del FONDO DE GARANTÍA PRO-OCCIDENTE debe ser de uno a uno en relación con su patrimonio disponible.

Artículo 7. Uso de los Recursos.
Corresponde al Banhprovi garantizar el buen funcionamiento del Fondo de Garantía PRO-OCCIDENTE, realizando el control de:

a) Los pasivos contingentes que representan los CGC emitidos sobre préstamos nuevos en moneda nacional,
b) Los límites de exposición, contabilización de reservas y demás acciones necesarias para una buena administración.

El Fondo de Garantía PRO-OCCIDENTE, brindará cobertura de garantías a los beneficiarios del financiamiento de conformidad al producto financiero de redescuento vigente para el Proyecto PRO-OCCIDENTE.

Las operaciones que realice el Fondo de Garantía están sujetas a la supervisión de la CNBS y lo establecido en el Contrato.

CAPITULO III
Contrato de Adhesión

Artículo 8. Firma del Contrato de Adhesión con las IFI Participantes.
Previa solicitud mediante nota física o mediante correo electrónico por parte de la IFI, el Banhprovi está facultado para suscribir el Contrato de Adhesión para el uso del Fondo de Garantía PRO-OCCIDENTE con la IFI solicitante.

El Contrato de Adhesión refleja la responsabilidad de la IFI participante de realizar todas las actividades relacionadas a la gestión crediticia de la cartera sujeta a cobertura por las garantías emitidas, incluyendo la selección, aprobación, formalización, desembolso y gestión de recuperación de los financiamientos garantizados, en caso de que aplique.

Artículo 9. De las Medidas por Incumplimiento del Contrato de Adhesión.
El Banhprovi se reserva el derecho de realizar auditorías e inspecciones para comprobar que las IFI participantes hayan realizado un correcto proceso de otorgamiento de crédito en las operaciones garantizadas con el Fondo de Garantía PRO-OCCIDENTE.

Si de las auditorías e inspecciones realizadas, el Banhprovi identificara anomalías o irregularidades en el proceso de otorgamiento y destino de los créditos garantizados según lo establecido en el presente Reglamento y en la normativa aplicable; este a través de su Comité de Riesgos o Comité de Administración de Fondos y Fideicomisos con aprobación del Consejo Directivo y en proporción a la gravedad de las anomalías detectadas, deberá:

1) Anular los CGC o exigir el reintegro de las sumas satisfechas otorgadas, o;
2) Suspender el contrato de adhesión y el acceso a nuevas garantías.

En ninguno de los casos, el Banhprovi estará obligado a reintegrar las comisiones devengadas por el otorgamiento de estos.

CAPÍTULO IV
Responsabilidades de las Partes

Artículo 10. Funciones y Responsabilidades del Administrador.
Las funciones y responsabilidades son las siguientes:

1) Administrar los recursos del Fondo de Garantía PRO-OCCIDENTE separados de sus propios bienes y de los otros fondos que administre.
2) Divulgar para el público en general, y a través de los medios electrónicos existentes para dar a conocer los beneficios del Fondo de Garantía PRO-OCCIDENTE.
3) Suscribir con las IFI calificadas como elegibles por Banhprovi, el Contrato de Adhesión para el uso del Fondo de Garantía PRO-OCCIDENTE.
4) Resolver las solicitudes de emisión de CGC presentadas por las IFI elegibles por Banhprovi con cargo al Fondo de Garantía PRO-OCCIDENTE, y emitir los mismos de conformidad a lo establecido en el presente Reglamento.
5) Llevar registro de los CGC emitidos y ejecutados por cada beneficiario, que permita mantener el Fondo de Garantía PRO-OCCIDENTE actualizado.
6) Realizar los pagos correspondientes a la ejecución de las garantías vigentes, una vez que se compruebe el

incumplimiento en el pago del crédito, según lo establecido en el presente Reglamento.

7) Aplicar lo establecido en este Reglamento sobre las "Medidas por Incumplimiento del Contrato de Adhesión", cuando se detecten inconsistencias en las condiciones y criterios establecidos.
8) Constituir dentro del Fondo de Garantía las reservas contables de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento y demás disposiciones que emita la CNBS.
9) Brindar la asesoría requerida por las IFI participantes sobre la operatividad y beneficios del Fondo de Garantía PRO-OCCIDENTE.
10) Notificar a las IFI participantes cuando así ocurra, sobre las modificaciones al Reglamento aprobadas, a fin de que el esquema de garantías opere eficazmente.
11) Liquidar el remanente del capital del Fondo de Garantía PRO-OCCIDENTE, en caso de que concluyan las obligaciones respaldadas con estos recursos.

Artículo 11. Obligaciones de las IFI.

Las IFI participantes estarán obligadas a lo siguiente:

1) Implementar la debida diligencia e identificación de los Beneficiarios, realizando el análisis de riesgo de crédito correspondiente, que permita determinar si son elegibles para ser beneficiados del Fondo de Garantía PRO-OCCIDENTE.
2) Devolver al Banhprovi, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al desembolso del redescuento, el CGC original debidamente endosado a favor de éste.
3) Mantener un registro accesible de la información de los créditos que apliquen al Fondo de Garantía PRO-OCCIDENTE.
4) Permitir a los representantes del Banhprovi, en cualquier momento que lo consideren conveniente, inspeccionar los libros, registros y otros documentos de los créditos respaldados por el Fondo de Garantía PRO-OCCIDENTE.
5) Trasladar mensualmente al Banhprovi, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, los pagos recibidos el mes anterior por concepto de la comisión pagada por los beneficiarios por emisión del CGC.
6) Reportar mensualmente el detalle de los saldos y condiciones de los créditos cubiertos del mes y cualquier otra información que requiera el Banhprovi; dentro de los primeros diez (10) días hábiles del siguiente mes, término que puede ser ampliado una sola vez hasta el último día hábil de ese mes.
7) Remitir anualmente al Banhprovi y en los primeros diez (10) días hábiles siguientes a su finalización un informe realizado por la

Auditoría Interna de la IFI, en el que indique el seguimiento que ha dado para verificar lo establecido en este Reglamento.

8) Realizar las gestiones de cobro y recuperación de los saldos de los créditos pagados por el Fondo de Garantía PRO-OCCIDENTE, impulsando de oficio y dando el seguimiento respectivo hasta la finalización de los procesos judiciales que tengan como propósito la recuperación de los saldos de los créditos garantizados con este Fondo de Garantía, en casos que se presente impago de las obligaciones. De las gestiones realizadas se deberá dejar evidencia en los expedientes del crédito para revisiones del Banhprovi y entes reguladores.
9) Reintegrar al Banhprovi en la proporción que le correspondiere al Fondo de Garantía PRO-OCCIDENTE, los recursos honrados por los deudores de los créditos, cuya garantía haya sido previamente pagada.
10) Implementar de manera estricta las disposiciones establecidas en la Ley Especial Contra el Lavado de Activos, su reglamento y demás normativa vigente. Asimismo, le corresponde aplicar las medidas de debida diligencia efectiva en el pleno conocimiento del cliente y beneficiario final de la garantía, asegurando que no existan omisiones a los procesos establecidos.
11) Proporcionar la documentación soporte que respalde la aplicación de medidas de debida diligencia incrementada, a solicitud de Banhprovi cuando este detecte señales de alerta relacionadas con el Beneficiario, a fin de certificar las acciones de debida diligencia realizadas.
12) Informar al Banhprovi en caso de ejecución de garantías:
    a) Los avances de todas las demandas interpuestas, adjuntando la copia del auto de admisión, cuando proceda.
    b) El seguimiento a dichas demandas, hasta obtener la sentencia firme, dejando evidencia en los expedientes del crédito.
13) Verificar las condiciones de los créditos otorgados y respaldados por el Fondo de Garantía PRO-OCCIDENTE, indicada en los CGC emitidos, pudiendo solicitar modificación de estos, conforme al procedimiento descrito en el presente Reglamento.
14) Dar seguimiento mensual a la recuperación de los créditos, debiendo trasladar los montos recuperados al Fondo de Garantía PRO-OCCIDENTE, en los primeros diez (10) días hábiles después de cada mes, si aplica.
15) Cumplir con las normas aplicables emitidas por la CNBS y demás disposiciones legales vigentes en el país.
16) Designar un enlace de la Institución Financiera para tener una comunicación efectiva con el Banhprovi a través del Departamento que administra los Fondos de Garantía.
17) Enviar al Banhprovi y cualquier otra información que le sea requerida.

CAPÍTULO V
Los Créditos y Beneficiarios

Artículo 12. De los Criterios de Elegibilidad para aplicar el Fondo de Garantía PRO-OCCIDENTE.

Los CGC emitidos con el Fondo de Garantía PRO-OCCIDENTE, implican obligatoriamente la participación de las IFI en los riesgos inherentes a los financiamientos que otorguen y por tanto a las obligaciones garantizadas.

En las solicitudes de créditos por garantizar, se debe verificar los siguientes criterios:

a) Que sea una nueva operación crediticia, no producto de refinanciamiento o readecuación.
b) Que el crédito sea viable desde el punto de vista técnico y financiero.
c) Que los créditos redescontados sean para inversiones definidas en el producto financiero y situados en los departamentos de la zona occidental del país, tales como: Ocotepeque, Copán, Santa Bárbara, Lempira Intibucá y La Paz y cualquier otra zona geográfica, que sea incorporada al producto financiero y que cuente con la no objeción del contratante.

No será elegible para la emisión de un Certificado de Garantía PRO-OCCIDENTE aquella solicitud en la que el porcentaje de cobertura crediticia establecido por la Institución Financiera Intermediaria (IFI) sobre la garantía complementaria presentada por el beneficiario final cubra en su totalidad el monto del crédito sujeto a redescuento. Este criterio aplica cuando el cliente final presenta garantías reales suficientes para respaldar el crédito solicitado.

Artículo 13. Incumplimiento de criterios.

El incumplimiento de lo anterior ya sea por negligencia o dolo en el proceso de otorgamiento de una obligación crediticia cubierta, tendrá las consecuencias siguientes:

a) El CGC quedará de inmediato sin valor ni efecto;
b) El Banhprovi podrá suspender el Contrato de Adhesión con la IFI; y
c) Al Beneficiario se le suspenderá para futuras coberturas y financiamientos en el presente Fondo de Garantía.

CAPÍTULO VI
De la Emisión y Condiciones de los CGC

Artículo 14. Cobertura Máxima del CGC.
El Fondo de Garantía PRO-OCCIDENTE garantiza hasta el cincuenta por ciento (50%) del saldo insoluto del crédito redescontado a través del producto financiero del Proyecto PRO-OCCIDENTE de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente reglamento.

Las IFI podrán solicitar al Beneficiario una garantía adicional o complementaria por la proporción no garantizada por el Fondo de Garantía PRO-OCCIDENTE.

Artículo 15. Alcance de la Cobertura.
El Fondo de Garantía PRO-OCCIDENTE limita su responsabilidad a la proporción de cobertura asignada a cada crédito garantizado de conformidad a lo establecido en el presente Reglamento y en el CGC emitido.

El valor de la cobertura de la garantía responde a la siguiente operación: Saldo insoluto multiplicado por el porcentaje de cobertura inicial; en base al momento en que la IFI realiza la solicitud de reclamación de pago y a lo establecido en el CGC emitido.

Artículo 16. De las Garantías Adicionales o Complementarias.
La IFI para respaldar la operación crediticia, podrá solicitar las siguientes garantías complementarias: fiduciaria, prendaria, hipotecaria, mobiliaria, bancaria, líquida, certificado de garantía de cobertura o combinación de las anteriores.

Cuando el crédito se respalde con garantía complementaria, la IFI deberá hacerlo del conocimiento del Banhprovi en el momento de solicitar la emisión del CGC, para incluir el detalle de estas, según se indica en el Anexo II. La no presentación de garantías adicionales o complementarias por parte del Beneficiario, en ningún caso será una condición que limite el otorgamiento del crédito o la emisión de la garantía.

Cuando el beneficiario del Fondo de Garantía PRO-OCCIDENTE mantenga operaciones vigentes con la IFI, esta deberá evaluar la suficiencia de las garantías previamente constituidas antes de gestionar una nueva solicitud. En caso de que dichas garantías resulten suficientes para respaldar la nueva operación, no procederá la emisión de un nuevo Certificado de Garantía. El

Certificado de Garantía únicamente podrá gestionarse cuando el cliente no disponga de garantías reales o cuando las existentes resulten insuficientes para cubrir la nueva obligación.

Artículo 17. Cobro de la Comisión por Emisión CGC.
El beneficiario pagará el uno por ciento (1.00%) calculado sobre el monto garantizado del préstamo otorgado, al Fondo de Garantía PRO-OCCIDENTE como contraprestación al riesgo asumido, por única vez y de manera anticipada al momento del desembolso del crédito.

La IFI trasladará al Banhprovi el valor de estas comisiones recibidas de manera mensual, a los quince (15) días hábiles del mes siguiente en que se realicen los desembolsos de los préstamos.

CAPÍTULO VII
Aprobación de Solicitudes de Garantías

Artículo 18. De la Solicitud de Garantía por parte de la IFI para la Emisión del CGC.
Las IFI solicitarán al Banhprovi la aprobación de las garantías utilizando un formato previamente diseñado para tal efecto (Anexo II del presente reglamento) y remitir en forma física o digital, la documentación siguiente:

1) Remitir vía correo electrónico la Solicitud de Emisión de Certificado de Garantía de Cobertura (CGC) (Anexo II), conteniendo la información relevante y certificando que se ha cumplido con lo establecido en el presente Reglamento, referente a los criterios de aplicabilidad de la garantía y las características y condiciones del crédito a ser respaldado con el Fondo de Garantía PRO-OCCIDENTE.
2) Oficio de remisión de documentos requeridos:
    a. Documento Nacional de Identificación vigente cuando se trate de personas naturales.
    b. Escritura de constitución y los documentos de identificación vigentes de los socios cuando se trate de personas jurídicas y RTN de la sociedad.
    c. Constancia de asistencia técnica del Proyecto PRO-OCCIDENTE.
    d. Resolución o constancia de aprobación de los préstamos por la IFI.

La presentación de la solicitud de garantía deberá ser remitida en la misma fecha en la que se envía la documentación solicitando el redescuento del crédito objeto de garantía.

Artículo 19. De la Aprobación de Solicitudes de Garantías.
El Banhprovi deberá resolver a solicitud de garantía y de cada préstamo en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, una vez recibida la documentación completa, evaluando si el financiamiento y el Beneficiario son aptos para la cobertura de acuerdo con lo estipulado en el presente Reglamento; notificando su decisión a la IFI a más tardar el día hábil siguiente de su resolución.

El proceso de solicitud del CGC es independiente de la solicitud del crédito redescontado, por lo que, la denegación al prestatario del acceso al Fondo de Garantía no implica la denegación del redescuento solicitado, ya que este último depende de lo establecido en el producto financiero vigente; el Banhprovi comunicará de ambos aspectos, independientemente del resultado.

En caso de que se identifiquen señales de alerta de alto riesgo previo a otorgar la garantía al Beneficiario, y estas superen el límite de tolerancia al riesgo establecido por el Banhprovi, este se reserva el derecho de emitir el certificado de garantía al beneficiario solicitante.

Artículo 20. De la Formalización de la Garantía.
La formalización de la garantía se hará por medio de la emisión de un CGC, en el que se incluirán los principales términos y condiciones especiales; su formato se incluye como Anexo I y forma parte integral de este Reglamento.

Artículo 21. Vigencia de los CGC.
La vigencia de la garantía inicia en la fecha de su registro y tendrán una vigencia superior de 180 días adicionales, con respecto al vencimiento del plazo del crédito respaldado.

Artículo 22. Extinción de la garantía.
La extinción de la Garantía se dará por la ocurrencia de cualquiera de los eventos siguientes:

1) Cancelación anticipada de la garantía, por parte del Beneficiario.
2) Cancelación por parte de la IFI que otorgó el crédito.
3) Pago total del préstamo.
4) Por la ejecución y pago de la garantía por parte del Fondo de Garantía PRO-OCCIDENTE.
5) Por la solicitud de ejecución de la garantía, por parte del Banhprovi, producto del retraso del pago del préstamo con una mora mayor a ciento ochenta (180) días calendario.

6) Cuando el Banhprovi detecte al beneficiario de la garantía con señales de alerta de riesgo alto, relacionados por los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, corrupción, enriquecimiento ilícito u otros delitos precedentes.
7) Por culminación de la vigencia del plazo del CGC.
8) Por el incumplimiento de la IFI a lo establecido en el Artículo 13 del presente reglamento.

La IFI o el Banhprovi comunicarán cuando así les corresponda por medio de una nota ya sea en físico o por correo electrónico, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores de ocurrido cualquiera de los eventos que anteceden.

La garantía también se extinguirá en aquellos casos en los que la IFI no haya implementado, documentado o ejecutado los controles de prevención del riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismos establecidos en el presente Reglamento o en la normativa nacional aplicable. Lo anterior incluye la omisión de la debida diligencia al cliente, la cual se considerará una causal grave, y el CGC perderá su validez sin obligación de reembolso por parte del Fondo.

Artículo 23. Modificación de Certificados de Garantía de Cobertura (CGC).
La IFI podrá solicitar al Banhprovi la modificación del CGC en caso en que haya incurrido en un error en el detalle de las condiciones financieras; teniendo un plazo máximo de hasta ciento ochenta (180) días calendario después de su fecha de emisión para solicitar las subsanaciones.

Artículo 24. Proceso de modificación de Certificados de Garantía de Cobertura (CGC).

1) La IFI remitirá la solicitud junto con el CGC original, indicando la información que requiere ser corregida.
2) El Banhprovi realizará la revisión correspondiente cuidando que cumpla las condiciones del presente reglamento y que el saldo de la obligación crediticia respaldada no tenga días de mora; el Banhprovi, podrá requerir información adicional.
3) El Banhprovi si después del análisis considera que procede la modificación del CGC, emitirá un nuevo CGC que tendrá la misma numeración que el original con una terminación «M#», que indicará que el CGC ha sido modificado (Anexo IV) mismo

documento que se devolverá al Banhprovi debidamente endosado,

4) El Banhprovi remite a la IFI el CGC a través de nota por escrito indicando la modificación realizada.

CAPITULO VIII
Cancelación anticipada del CGC

Artículo 25. Cancelación anticipada por la IFI.
La IFI puede cancelar el CGC cuando considere que no es necesario mantenerlo, en este caso deberá notificarlo inmediatamente al Banhprovi, a través de nota que podrá remitir en físico o a través de correo electrónico.

Una vez recibida la notificación, el Banhprovi efectuará la cancelación en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles y no realizará la devolución de la comisión por emisión.

Artículo 26. Cancelación anticipada por el beneficiario.
En el caso que el Beneficiario decida no continuar gozando del respaldo ofrecido por el CGC; presentará la solicitud ante la IFI, quien una vez analizada y si procede hará la notificación al Banhprovi, quien tendrá en un plazo máximo de diez (10) días hábiles para resolver.

Artículo 27. Efectos de la cancelación del CGC por el beneficiario.
Si procede la solicitud, se devolverá el valor de la comisión por emisión de la garantía de manera proporcional por los meses completos no causados del período de tiempo del crédito, a partir del mes siguiente a la aprobación de lo solicitado.

Las comisiones causadas con anterioridad a la fecha de la cancelación anticipada se entenderán devengadas por el Fondo de Garantía PRO-OCCIDENTE y en ningún caso habrá devolución por este concepto.

No se devolverán comisiones correspondientes a fracciones de mes sobre las obligaciones garantizadas.

Una vez realizada la devolución de la comisión, el CGC pierdes su vigencia.

CAPÍTULO IX
De la Reclamación y Ejecución de Garantías

Artículo 28. Proceso para la reclamación de la garantía.
Las reclamaciones deben ser presentadas dentro del plazo máximo de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de la fecha de inicio de la mora de la obligación garantizada, esta solo se entiende como presentada, una vez que cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en este Reglamento para su formalización.

Artículo 29. Documentación requerida para la reclamación.
La reclamación es la solicitud de la ejecución de la garantía, que la IFI participante hace al Banhprovi, para considerarla como formalizada, se requiere que la IFI remita mediante oficio y vía correo electrónico, la documentación siguiente:

1) Formato de solicitud de reclamo de pago de garantía (ANEXO III de este Reglamento).
2) CGC vigente ya sea el original o el modificado cuando corresponda.
3) Estado de cuenta del crédito garantizado, en el que se evidencia el inicio de la mora.
4) Constancia, que acredite que el crédito ha sido otorgado, supervisado y que se han agotado los esfuerzos de recuperación conforme a las normas y leyes correspondientes.
5) Evidencia de las gestiones de recuperación.
6) Evidencia que el beneficiario ha sido reportado oportunamente ante la Central de Información Crediticia (CIC) de la CNBS y/o los burós de crédito privados cuando aplique.
7) Certificación de haber registrado el gasto en sus estados financieros, por la estimación por Deterioro acumulado de préstamos, descuentos y negociaciones que han sido constituidas para los créditos incobrables de la parte del saldo del préstamo no garantizada del préstamo en los casos que aplique.
8) Copia de la presentación de la demanda con firma y sello de recibido en el juzgado correspondiente.

En caso de fallecimiento del beneficiario, deberá presentarse el acta de defunción correspondiente, junto con constancia emitida por la IFI que acredite que el crédito no contaba con cobertura de seguro de vida o seguro de préstamo. En aquellos casos en que exista dicha cobertura, la responsabilidad del pago de la obligación recaerá en la entidad aseguradora, conforme a los términos de la póliza contratada. El Fondo de Garantía PRO-OCCIDENTE no

asumirá el pago de obligaciones cuyo riesgo esté cubierto por un seguro contratado por la IFI o el prestatario.

Artículo 30. Validación de la documentación.
El Banhprovi, una vez que haya recibido el correo electrónico, tiene quince (15) días hábiles para a hacer la verificación correspondiente, si todo está conforme y no se requiere subsanación, se lo hace saber a la IFI, para que esta remita la solicitud y toda la documentación en físico.
De observarse inconsistencias en la documentación, se le informará a la IFI solicitante, que cuenta con un plazo máximo de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación para que realice la respectiva subsanación; si no se cumple con este plazo la reclamación se archivará sin más trámite y se perderá el derecho a reclamar para dicho expediente.

El Banhprovi, cuenta con el plazo de hasta quince (15) días calendario a partir de la fecha de recepción de la documentación de subsanación, para determinar si procede o no la ejecución de la garantía.

En los casos que la reclamación no procede, la IFI tiene hasta diez (10) días hábiles para solicitar una reconsideración, con la documentación justificativa del caso. La resolución tomada por el Banhprovi deberá contar con la opinión del Departamento Jurídico.

Artículo 31. Ejecución de las Garantías.
El pago de la garantía se efectuará, en un término no mayor de quince (15) días hábiles, una vez que el Banhprovi determine que asi procede, mediante un crédito a la cuenta que la IFI designe.

Una vez efectuado el pago, la IFI deberá:

1. **Continuidad de la amortización y gestión de cobro** Continuar con las gestiones de cobro y recuperación necesarias para honrar lo pagado por el Fondo de Garantía PRO-OCCIDENTE, ya que, el pago de la garantía por parte del Banhprovi no exime al prestatario de su obligación de continuar con la amortización del crédito, ni a la IFI de continuar con las gestiones de recuperación. De las gestiones realizadas la IFI deberá de dejar copia en el expediente del préstamo garantizado
2. **Información mensual de saldos pendientes**: Informará mensualmente al Banhprovi del saldo de capital e intereses pendientes del crédito garantizado que ha sido ejecutado, detallando la parte adeudada por el Beneficiario a favor del Fondo de Garantía PRO-OCCIDENTE.

CAPÍTULO X
De las Recuperaciones Efectuadas una vez Ejecutado el CGC

Artículo 32. Reembolso de Recuperación.
Para los redescuentos cuya garantía haya sido previamente pagada; cualquier recuperación parcial o total de la deuda mediante remate judicial, dación en pago o realización de garantías complementarias; obliga a la IFI a reintegrar los recursos honrados, en la proporción que al Fondo de Garantía le corresponda, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de su recepción.

CAPÍTULO XI
Garantías Pagadas

Artículo 33. Reactivación de las Garantías Pagadas.
En el caso que la IFI logre la recuperación del crédito cuya garantía haya sido ejecutada por el Fondo de Garantía, y el prestatario o la IFI desee continuar con la cobertura por el plazo restante, esta deberá restituir al Fondo de Garantía PRO-OCCIDENTE el monto pagado en concepto de CGC y solicitar al Banhprovi la reactivación de la misma.

Artículo 34. Efectos de la Ejecución del Certificado de Garantía de Cobertura (CGC).
Cuando se ejecute una garantía emitida a favor de un crédito a cuenta del prestatario, este no será nuevamente sujeto de cualquier tipo de financiamiento de este Proyecto, salvo en el caso específico de la reactivación de garantía pagada y que cumpla con los requisitos establecidos en este Reglamento como mínimo.

Artículo 35. Enajenación de Obligaciones Garantizadas.
Sobre aquellas obligaciones garantizadas que sean objeto de enajenación, las garantías conservarán su vigencia por el lapso que reste para el cumplimiento de los plazos inicialmente pactados, siempre que el adquiriente sea una IFI participante y continúe administrando las obligaciones garantizadas y cumpliendo con las disposiciones de este Reglamento.

CAPÍTULO XII
Disposiciones Finales

Artículo 36. De la Supervisión del Fondo de Garantía.
El Fondo de Garantía PRO-OCCIDENTE está sujeto a la supervisión de la CNBS, sin perjuicio de las facultades del Tribunal Superior de Cuentas, auditorías externas y las auditorías internas del Banhprovi y de la SAG.

Para tal efecto, el Banhprovi debe tener a disposición la información que dichos entes le requieran.

Artículo 37. Vigencia del Reglamento.
El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación.

ANEXO I

CERTIFICADO DE GARANTÍA DE COBERTURA (CGC) PARA CRÉDITO, AMPARADO PARCIALMENTE CON RECURSOS DEL FONDO DE GARANTÍA PRO-OCCIDENTE

No._____ Por L _____ *Este documento no es negociable.*

El BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI), creado mediante Decreto Legislativo No.6-2005 del 26 de enero de 2005, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" con No.30,659 del 1 de abril de 2005; en su condición de Administrador y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del FONDO DE GARANTÍA PRO-OCCIDENTE, mediante el presente título garantiza parcialmente con el capital del FONDO DE GARANTÍA PRO-OCCIDENTE el préstamo otorgado por (nombre de la IFI)_____ , a favor de: (Nombre del Prestatario_____ bajo las siguientes condiciones:

1. CONDICIONES DEL PRÉSTAMO:

Monto del Préstamo L_____
Cód. de Préstamo (IFI)_____ Plazo (meses) _____ Período de Gracia (meses) ___
Forma de Pago _____ Tasa de Interés (%) _____
Fecha de suscripción del Pagaré o Contrato de Crédito _____
Fecha de desembolso del Préstamo (IFI)_____
Fecha de vencimiento del Préstamo_____

Sobre la garantía se definen los siguientes detalles: Valor garantizado, hasta por la cantidad de _____ (L_____) equivalente al _____(XXX%) del saldo insoluto al momento de la ejecución del CGC que esta Institución otorga por el préstamo a (Nombre del Prestatario_____ bajo las siguientes condiciones:

2. GARANTÍAS COMPLEMENTARIAS

Estructura de las Garantías Presentadas			
Tipo de Garantía	Garantías provistas	Valor crediticio en garantía de esta operación	% S/Monto Préstamo
Hipotecaria	L	L	
Mobiliaria	L	L	
Fiduciaria	L	L	
Líquida	L	L	
Total Estructura Garantías		L	
Monto del Certificado de Garantía de Cobertura		L	%

Para este préstamo la cobertura de la garantía se calcula de la siguiente forma: El saldo insoluto de la obligación garantizada multiplicado por su correspondiente factor de cobertura, alcanzando como máximo el 50.0% del saldo de la obligación garantizada.

Fecha de expiración de este CGC_____ de _____ de 20_____

Para hacer efectivo el presente CGC, (Nombre de la IFI) deberá cumplir con los requisitos descritos en el Reglamento del FONDO DE GARANTÍA PRO-OCCIDENTE.

Tegucigalpa, M.D.C., _____de _____de 20_____

ANEXO II

SOLICITUD PARA EMISIÓN DE CERTIFICADO DE GARANTÍA DE COBERTURA (CGC) PARA CRÉDITO AMPARADO PARCIALMENTE CON RECURSOS DEL FONDO DE GARANTÍA PRO-OCCIDENTE

Nombre de la Institución Financiera Intermediaria (IFI) _____
No. de solicitud_____

1. PRESTATARIO O REPRESENTANTE LEGAL
Nombre completo: _____
DNI _____ RTN: _____
Razón social _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Aldea:_____Municipio_____Depto: _____

2. CONDICIONES DEL PRÉSTAMO:
Monto del Préstamo L_____
Cód. de Préstamo (IFI)_____ Plazo (meses) _____ Período de Gracia (meses) ___
Forma de Pago _____ Tasa de Interés (%) _____
Fecha de suscripción del Pagaré o Contrato Crédito _____
Fecha de desembolso del Préstamo (IFI)_____Fecha de vencimiento del Préstamo_____

3. GARANTÍAS COMPLEMENTARIAS

Estructura de las Garantías Presentadas			
Tipo de Garantía	Garantías provistas	Valor crediticio en garantía de esta operación	% s/Monto Préstamo
Hipotecaria	L	L	
Mobiliaria	L	L	
Fiduciaria	L	L	
Líquida	L	L	
Total Estructura Garantías		L	
Monto del CGC a Emitir		L	%

La cobertura de la garantía se calcula de la siguiente forma: El saldo insoluto de la obligación garantizada multiplicado por su correspondiente factor de cobertura, alcanzando como máximo el 50.0% del saldo de la obligación garantizada.

4. ACEPTACIÓN DE LA GARANTÍA POR PARTE DEL PRESTATARIO
El Prestatario acepta que tiene un déficit de garantía para respaldar su crédito y como tal somete ante la IFI_____ la presente solicitud de garantía.
Fecha de presentación de solicitud_____ Oficina:_____
_____

_____
Nombre del Prestatario Firma y Sello

5. PARA ANÁLISIS (USO EXCLUSIVO DEL BANHPROVI)
Monto aprobado _____ Porcentaje a Garantizar_____
Monto del CGC_____ No. de CGC_____
Cód. de Préstamo (IFI)_____ Fecha de Emisión_____

Revisado y Analizado Aprobado: Firma Autorizada

NOTA: El BANHPROVI se reserva el derecho de someter a análisis únicamente aquellas solicitudes que presenten la documentación completa, correcta y con firmas y sellos autorizados.

ANEXO III
SOLICITUD DE RECLAMACIÓN DE PAGO DEL
CERTIFICADO DE GARANTÍA DE COBERTURA (CGC) EMITIDO CON RECURSOS DEL FONDO DE GARANTÍA PRO-OCCIDENTE

Nombre de la Institución Financiera Intermediaria (IFI) _____
No. de solicitud_____

1. PRESTATARIO O REPRESENTANTE LEGAL
Nombre completo: _____
DNI _____ RTN: _____
Razón social _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Aldea:_____Municipio_____Depto: _____

2. CONDICIONES DEL PRÉSTAMO:
Monto: L_____
Cód.de Préstamo en la IFI:_____ Plazo (meses) _____ Período de Gracia (meses) ___ Forma de Pago _____ Tasa de Interés (%) _____
Fecha de suscripción del Pagaré o Contrato Crédito _____
Fecha de desembolso del Préstamo (IFI)_____
Fecha de vencimiento del Préstamo_____

3. SOBRE LA MORA:
Fecha constitución mora _____
Detallar de forma breve y clara las causas de la mora_____
La IFI procederá a la recuperación por vía judicial si_____ no____
Saldo de capital adeudado L_____ Saldo interés adeudado L _____

4. CERTIFICADO DE GARANTÍA DE COBERTURA (CGC):
Número de CGC _____
Monto CGC L. _____ Porcentaje (%) amparo crédito_____
Fecha de emisión _____ Fecha de expiración_____

5. PARA ANÁLISIS DEL BANHPROVI (USO EXCLUSIVO)
Monto aprobado_____ Porcentaje garantizado_____
Monto del CGC_____ No. de CGC_____
Cód. de Préstamo (IFI)_____ Fecha de emisión_____

_____
Revisado y Analizado Aprobado: Firma Autorizada

NOTA: El BANHPROVI se reserva el derecho de someter a análisis únicamente aquellas solicitudes que presenten la documentación completa, correcta y con firmas y sellos autorizados.

ANEXO IV
CERTIFICADO DE GARANTÍA DE COBERTURA (CGC)
PARA CRÉDITO PARCIALMENTE AMPARADO CON RECURSOS DEL FONDO DE GARANTÍA PRO-OCCIDENTE

No._____M# Por L _____ *Este documento no es negociable.*

El BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI), creado mediante Decreto Legislativo No.6-2005 del 26 de enero de 2005, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" con No.30,659 del 1 de abril de 2005; en su condición de Administrador y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del FONDO DE GARANTÍA PRO-OCCIDENTE, mediante el presente título garantiza parcialmente con el capital del FONDO DE GARANTÍA PRO-OCCIDENTE el préstamo otorgado por (nombre de la IFI)_____ , a favor de: (Nombre del Prestatario_____ bajo las siguientes condiciones:

1. CONDICIONES DEL PRÉSTAMO:
Monto del Préstamo L_____
Cód. de Préstamo (IFI)_____ Plazo (meses) _____ Período de Gracia (meses) ___
Forma de Pago _____ Tasa de Interés (%) _____
Fecha de suscripción del Pagaré o Contrato de Crédito _____
Fecha de desembolso del Préstamo (IFI)_____
Fecha de vencimiento del Préstamo_____

Sobre la garantía se definen los siguientes detalles: Valor garantizado, hasta por la cantidad de _____ (L_____) equivalente al _____(XXX%) del saldo insoluto al momento de la ejecución del CGC que esta Institución otorga por el préstamo a (Nombre del Prestatario_____ bajo las siguientes condiciones:

2. GARANTÍAS COMPLEMENTARIAS

Estructura de las Garantías Presentadas			
Tipo de Garantía	Garantías provistas	Valor crediticio en garantía de esta operación	% S/Monto Préstamo
Hipotecaria	L	L	
Mobiliaria	L	L	
Fiduciaria	L	L	
Líquida	L	L	
Total Estructura Garantías		L	
Monto del Certificado de Garantía de Cobertura		L	%

Para este préstamo la cobertura de la garantía se calcula de la siguiente forma: El saldo insoluto de la obligación garantizada multiplicado por su correspondiente factor de cobertura, alcanzando como máximo el 50.0% del saldo de la obligación garantizada.

Fecha de expiración de este CGC_____ de _____ de 20_____

Para hacer efectivo el presente CGC, (Nombre de la IFI) deberá cumplir con los requisitos descritos en el Reglamento del FONDO DE GARANTÍA PRO-OCCIDENTE.

Tegucigalpa, M.D.C., _____de _____de 20_____